



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

| | |
|------------------|---|
| Expediente nº: | 26/2025/SESJGL |
| Procedimiento: | Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local |
| Asunto: | Junta de Gobierno Local |
| Unidad Orgánica: | Secretaría General |

EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de septiembre de dos mil veinticinco, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

| | |
|--|--------------------|
| Luisa María García Chamorro | Presidenta |
| Nicolás José Navarro Díaz | 1º Tte. de Alcalde |
| María De Los Ángeles Escámez Rodríguez | 2º Tte. de Alcalde |
| Juan Fernando Hernández Herrera | 3º Tte. de Alcalde |
| José Miguel Peña Lozano | 5º Tte. de Alcalde |
| María Inmaculada Torres Alaminos | 6º Tte. de Alcalde |
| Juan Daniel Ortega Moreno | 7º Tte. de Alcalde |
| Raquel Escámez Lorenzo | Concejala |
| Alfredo Ortega Tovar | Secretario |

ORDEN DEL DÍA:

1. Medio Ambiente.

Número: 12641/2022.

ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE APERTURAS SEGUIDO CONTRA ANTONIO ANTEQUERA PUGA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero.- Declarar a **ANTONIO ANTEQUERA PUGA**, cuyas demás circunstancias constan, como titular del establecimiento, autor de una falta muy grave al artículo 54.1.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades, imponiéndole multa de **MIL QUINIENTOS UN EUROS (1.501 €)** en concepto de sanción.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230306656734665

Página 1 / 4



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo en los plazos, términos y condiciones indicados en la carta de pago que se acompaña, con apercibimiento de que, en caso de no hacerlo en el citado periodo, se procederá a su exacción por la vía de apremio con la exigencia de intereses de demora y recargos y, en su caso, de las costas del procedimiento.

Segundo.- Declarar la terminación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Notificar la presente resolución en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

2. Medio Ambiente.

Número: 7050/2025.

ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EXCAVACIONES LÓPEZ BRAVO, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero.- DECLARAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 7050/2025 al haber reconocido **EXCAVACIONES LÓPEZ BRAVO, S.L.**, con C.I.F. núm. B-19694819, los hechos imputados, siendo responsable de una infracción grave al artículo 135.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y **haber procedido al pago de la sanción con carácter previo a dictar la presente resolución por importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400 €)**, una vez aplicadas las reducciones previstas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se interponga cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción se exigirá por vía de apremio el abono del importe íntegro de las reducciones aplicadas de conformidad con lo establecido en el citado artículo 85.

Segundo.- Otorgar a la interesada un **PLAZO DE SEIS MESES** para concluir los trabajos iniciados de retirada de materiales depositados en las cuatro parcelas sitas en el **Pago de la Isla (SUS PLA-1) de Motril: LG SUS PLA 1 [POL21] 86, 87, 88 y 89 Suelo 18613 MOTRIL [GRANADA]** que impidan la continuidad en la producción de daños ambientales en los términos previstos en el artículo 162 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados.

Caso de incumplimiento de lo anterior, el Ayuntamiento podrá acordar la imposición de multas coercitivas sucesivas o la ejecución subsidiaria a costa de la interesada (los fondos necesarios para llevar a efecto la ejecución se le exigirán de forma cautelar antes de la misma), todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230306656734665

Página 2 / 4



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

puedan generar.

Notifíquese el presente acuerdo de resolución a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Medio Ambiente.

Número: 14084/2025.

ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CONTRA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador contra **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, S.L.**, con C.I.F. núm. **B18410209**, como responsable de los hechos antes reseñados constitutivos de infracción, los cuales se pueden calificar como una falta **GRAVE** tipificada en el artículo 20.19º de la citada Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en relación con el artículo 17 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, y sancionable, dentro del grado mínimo, con **multa 2.000 €**, según lo establecido en el artículo 26 de la ya reiterada Ley.

Segundo.- Nombrar Instructor al funcionario **Francisco Fermín Jiménez Lacima**, haciéndose constar que se podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 47.3 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de 9 de Julio de 2003.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES (se excluyen del cómputo sábados, domingos y festivos)** contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretenda valerse, debiendo hacerlo por escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril. En los términos previstos en los artículos 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y 46.3 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido del acuerdo en el plazo concedido al efecto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en el artículo 50 del citado Decreto 165/2003 cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, todo ello de conformidad con lo dispuesto.

Cuarto.- El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa por Decreto de fecha 21 de octubre de 2024 modificado el 27 de junio de 2025, todo ello de conformidad con lo



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230306656734665

Página 3 / 4



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

establecido en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 29.2 de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y artículo 39 del Decreto 165/2003, de 17 de junio.

Quinto.- El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas y artículo 52 del Decreto 165/2003, es el de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad. En este caso, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas.

Sexto.- Igualmente se le informa de que, según lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, **tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad** con lo que se resolverá el procedimiento con la imposición de sanción por importe de **MIL SEISCIENTOS (1.600 €)**, resultado de aplicar el 20 % sobre el importe de la sanción.

Asimismo si se produce el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución (previa expedición de la correspondiente carta de pago) se aplicará otro 20 % sobre su importe resultando un total de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €)**.

En ambos casos, la efectividad de ambas reducciones estará **condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción**.

Notificar la presente resolución en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas.”

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230306656734665

Página 4 / 4